

ANEXO

TASAS

Los importes a satisfacer para concurrir a la prueba de evaluación final, serán:

- Prueba completa: 106,16 euros.
- Módulos sueltos: 43,14 euros.

Los alumnos a quienes se refiere el punto dos del apartado octavo, deberán abonar por matrícula la cuantía resultante de sumar los importes correspondientes a cada uno de los módulos en que se matriculen, sin que en ningún caso el importe total a satisfacer exceda de 106,16 euros.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 104/2004, de 16 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

El Decreto 149/1998, de 5 de abril, en desarrollo, de los Títulos V y VI de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobó el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía en el que, junto a la regulación del ejercicio de la función interventora, se vino a establecer la estructura básica de la Intervención General.

Ya en su Preámbulo, el Reglamento preveía la necesidad de que dicha estructura fuera adaptándose a las modificaciones que se fueran operando en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El tiempo transcurrido desde la aprobación del mismo, no ha hecho sino confirmar tal previsión. En efecto, el incremento de las competencias de la Comunidad Autónoma ha tenido como corolario un desarrollo muy importante de su organización, tanto en el número de órganos que la integran como en su complejidad. Esta transformación ha incidido en el aumento del gasto público y, por ende, en el ejercicio de la función interventora.

Tal incremento del gasto, acompañado de una tendencia progresiva a la desconcentración y delegación del mismo y, en consecuencia, a la proliferación de órganos con competencias para su gestión, justifica en este momento la necesidad de reformar el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía con el fin de posibilitar la utilización de un mecanismo ágil de suplencia de los Interventores en aquellos supuestos debidamente justificados en los que no pueda acudir a los procedimientos ordinarios de sustitución previstos en el Reglamento.

A tal fin, la modificación que se introduce en el Reglamento viene a atribuir al Interventor General la competencia para que en caso de vacante, ausencia o enfermedad de un Interventor y a fin de que no se produzca menoscabo en el ejercicio de la función interventora, pueda habilitarse para su ejercicio al personal integrante de la correspondiente Intervención.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de marzo de 2004

DISPONGO

Artículo Unico. Modificación del artículo 72 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Se añade un apartado 3 al artículo 72 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, con la siguiente redacción:

«3. El Interventor General de la Junta de Andalucía, cuando no sea posible o adecuado acudir a los mecanismos de sustitución previstos en este Reglamento, podrá designar a un funcionario destinado en las Intervenciones Centrales, Delegadas, Provinciales y de Centros de gasto, o a un estatutario en el caso de los centros sanitarios, para desempeñar alguna de las funciones del correspondiente Interventor o Interventor Adjunto, en caso de vacante, ausencia o enfermedad de su titular, y previa autorización de la Consejería u Organismo Autónomo de destino. En el supuesto de vacante, deberá previamente convocarse el correspondiente procedimiento de provisión.

En tales casos, dicho personal, que deberá reunir los requisitos necesarios para el desempeño de las funciones correspondientes, actuará bajo la dependencia funcional del Interventor General de la Junta de Andalucía, y desempeñará las funciones que éste le asigne durante el tiempo que persistan las circunstancias que justificaron su designación.»

Disposición Final Primera. Habilitación para el desarrollo y ejecución.

Se autoriza al titular de la Consejería de Economía y Hacienda para dictar las disposiciones que sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de marzo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía
en funciones

JOSE SALGUEIRO CARMONA
Consejero de Economía y Hacienda
en funciones

ORDEN de 30 de marzo de 2004, por la que se aprueban los modelos de pago fraccionado a cuenta y de declaración-liquidación anual del Impuesto sobre Vertidos a las Aguas Litorales y de declaración anual de los Impuestos sobre Depósito de Residuos Radiactivos y sobre Depósito de Residuos Peligrosos, y se determina el lugar de pago.

El Capítulo I del Título II de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, crea y regula los impuestos ecológicos, entre ellos, el Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales, el Impuesto sobre depósito de residuos radiactivos y el impuesto sobre depósito de residuos peligrosos, con la finalidad de la protección y defensa del medio ambiente.

En lo que se refiere al impuesto sobre vertidos a las aguas litorales, los artículos 53 y 54 de la citada Ley 18/2003 regulan los pagos fraccionados a cuenta de la liquidación correspondiente al periodo impositivo que esté en curso así como la declaración anual que deben presentar los sujetos pasivos por cada vertido estableciendo que, al tiempo de presentar la declaración, deberán determinar la cuota diferencial y, si ésta fuera positiva, ingresar su importe en el lugar y forma establecidos por la Consejería de Economía y Hacienda.

De otro lado, los artículos 64 y 76 de dicha Ley, referidos, respectivamente, al impuesto sobre depósito de residuos radiactivos y al impuesto sobre depósito de residuos peligrosos, establecen la obligación de presentar una declaración anual comprensiva de todos los hechos imponible realizados en el año anterior.

Finalmente, el artículo 18.1 de la referida Ley dispone que la citada Consejería aprobará los modelos de declaración

y declaración-liquidación de los impuestos referidos y determinará el lugar y la forma de pago.

En cumplimiento de las determinaciones legales mencionadas, la presente Orden aprueba los modelos que deberán utilizar los sujetos pasivos para el cumplimiento de las obligaciones referidas y determina el lugar de presentación de las declaraciones y el lugar de pago posibilitando que éste pueda efectuarse en la entidad de crédito y ahorro que preste el servicio de caja en la respectiva Delegación Provincial u oficina tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda o en cualquiera de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Artículo 1. Modelo 701 de pago fraccionado a cuenta del impuesto sobre vertidos a las aguas litorales.

1. Se aprueba el modelo 701 de pago fraccionado a cuenta correspondiente al impuesto sobre vertidos a las aguas litorales, que figura como anexo a la presente Orden, cuya utilización será obligatoria para los contribuyentes de dicho impuesto.

El impreso constará de tres ejemplares: «ejemplar para el interesado», «ejemplar para la Administración» y «talón de cargo».

2. El impreso, ajustado al modelo referido en el apartado anterior, deberá cumplimentarse de forma individual por cada vertido sujeto al impuesto y presentarse en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en cuyo ámbito territorial radique el punto de vertido.

El ingreso podrá realizarse en la entidad de crédito y ahorro que preste el servicio de caja en la respectiva Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda u Oficina Tributaria de Jerez de la Frontera (Cádiz) así como en cualquiera de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma.

3. Realizado el ingreso, la entidad financiera validará el mismo con la certificación mecánica o firma autorizada, reteniendo el ejemplar «talón de cargo» y entregará a la persona que realice el ingreso el «ejemplar para la Administración» así como el «ejemplar para el interesado» como justificante del ingreso.

Efectuada dicha validación por la entidad financiera, el impreso deberá presentarse en la Delegación Provincial competente de la Consejería de Economía y Hacienda referida en el apartado anterior, que retendrá el «ejemplar para la Administración» y devolverá al presentador el «ejemplar para el interesado» debidamente diligenciado.

En el supuesto de que no procediera realizar el ingreso deberá cumplimentarse el impreso correspondiente y presentarse en la respectiva Delegación Provincial que procederá conforme se señala en el párrafo anterior.

Artículo 2. Modelo 702 de declaración-liquidación anual del impuesto sobre vertidos a las aguas litorales.

1. Se aprueba el modelo 702 de declaración-liquidación anual correspondiente al impuesto sobre vertidos a las aguas litorales, que figura como anexo de la presente Orden, cuya utilización será obligatoria para los contribuyentes de dicho impuesto.

El modelo constará de tres ejemplares: «ejemplar para el interesado», «ejemplar para la Administración» y «talón de cargo».

2. La cumplimentación del impreso, procedimiento y lugar de presentación y de pago se ajustarán a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo anterior.

Artículo 3. Modelo 712 de declaración anual de operaciones del impuesto sobre depósito de residuos radiactivos.

1. Se aprueba el modelo 712 de declaración anual de operaciones correspondiente al impuesto sobre depósito de

residuos radiactivos, que figura como anexo de la presente Orden, cuya utilización será obligatoria para los sujetos pasivos del impuesto.

El impreso constará de dos ejemplares: «ejemplar para el interesado» y «ejemplar para la Administración».

2. El impreso, ajustado al modelo referido en el apartado anterior, deberá cumplimentarse de forma individual por cada vertedero y presentarse en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en cuyo ámbito territorial radique el mismo.

La Delegación Provincial retendrá el «ejemplar para la Administración» y devolverá al presentador el «ejemplar para el interesado» debidamente diligenciado.

Artículo 4. Modelo 722 de declaración anual de operaciones del impuesto sobre depósito de residuos peligrosos.

1. Se aprueba el modelo 722 de declaración anual de operaciones correspondiente al impuesto sobre depósito de residuos peligrosos, que figura como anexo de la presente Orden, cuya utilización será obligatoria para los sujetos pasivos del impuesto.

El impreso constará de dos ejemplares; «ejemplar para el interesado» y «ejemplar para la Administración».

2. La cumplimentación del impreso, lugar y procedimiento de presentación, se ajustarán a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo anterior.

Disposición adicional primera. Obtención de los impresos.

Los impresos ajustados a los modelos que se aprueban mediante la presente Orden se podrán obtener y confeccionar en la página web de la Consejería de Economía y Hacienda (<http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda>).

Igualmente estarán a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

Disposición adicional segunda. Habilitación para la ejecución.

Se autoriza a las Direcciones Generales de Tributos e Inspección Tributaria y de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, en el ámbito de sus respectivas competencias, para cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de la presente Orden.

Disposición transitoria única. Primer pago fraccionado a cuenta del impuesto sobre vertidos a las aguas litorales.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, el primer pago fraccionado a cuenta del impuesto sobre vertidos a las aguas litorales se realizará dentro del plazo de los veinte primeros días naturales del mes de julio de 2004, abonándose el importe correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio, siempre que en esta última fecha se hubieran notificado por la Consejería de Medio Ambiente los nuevos parámetros para la aplicación del impuesto.

En el caso de que en dicha última fecha no se hubiesen notificado los nuevos parámetros se estará a lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la citada Ley.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 2004

JOSE SALGUEIRO CARMONA
Consejero de Economía y Hacienda
en funciones

ANEXO

Hoja 8

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

ÓRGANO GESTOR

CÓDIGO TERRITORIAL E H 0 1

MODELO

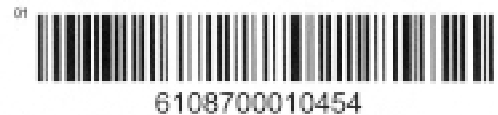
IMPUESTO SOBRE VERTIDOS A LAS AGUAS LITORALES

PAGO FRACCIONADO A CUENTA

701



PERIODO DE EJERCICIO PERIODO



SUJETO PASIVO (A)

N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

SOLAR NOMBRE VÍA PÚBLICA Nº LETRA ESC. PISO PUERTA TELÉFONO (opcional)

FAX (opcional) PROVINCIA LOCALIDAD/MUNICIPIO CÓDIGO POSTAL

CORREO ELECTRÓNICO (opcional)

REPRESENTANTE (B)

N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

SOLAR NOMBRE VÍA PÚBLICA Nº LETRA ESC. PISO PUERTA TELÉFONO (opcional)

FAX (opcional) PROVINCIA LOCALIDAD/MUNICIPIO CÓDIGO POSTAL

CORREO ELECTRÓNICO (opcional)

VERTIDO (C)

CÓDIGO IDENTIFICACIÓN DESCRIPCIÓN PUNTO DE VERTIDO

PROVINCIA MUNICIPIO CANTIDAD ANUAL DE VERTIDO EN MILES M³

TIPO DE VERTIDO LUGAR DE VERTIDO TIPO DE CONDUCCIÓN

PARÁMETROS CARACTERÍSTICOS DEL VERTIDO (D)

DESCRIPCIÓN PARÁMETRO	VALOR DEL PARÁMETRO	VALOR DE REFERENCIA	UNIDADES CONTAMINANTES
100	101	102	103
110	111	112	113
120	121	122	123
130	131	132	133
140	141	142	143
150	151	152	153
160	161	162	163
170	171	172	173
180	181	182	183
190	191	192	193

UNID. CONTAMINANTES TOTALES (B. IMPONIB.) COMPENS. CUOTA DIF. NEGAT.

TIPO IMPOSITIVO CUOTA TRIMESTRAL

COEFICIENTE MULTIPLICADOR RECARGO EXTEMPORANEIDAD

CUOTA ANUAL ESTIMADA INTERESES DE DEMORA

PAGO FRACCIONADO CONTRESP. AL TRIMESTRE TOTAL A INGRESAR

FECHA DE PRESENT. (E) DIA MES AÑO

FIRMA (F)

Firma del sujeto pasivo o representante



Este documento no será válido sin la certificación manuscrita o, en su defecto, firma autorizada

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía y Hacienda le informa que sus datos personales van a ser incorporados para su tratamiento al fichero nº 25 regulado en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 29 de diciembre de 2003. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad conservar datos de identificación fiscal y domicilio de clientes. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, dirigiendo escrito a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda.

0010001PF

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

ÓRGANO GESTOR

CÓDIGO TERRITORIAL E H 0 1

MODELO **702**

IMPUESTO SOBRE VERTIDOS A LAS AGUAS LITORALES

DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN ANUAL



FECHA DE ENVÍO

03 DIA MES AÑO



SUJETO PASIVO (A)

N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL													
01	02														
SIGLAS		NOMBRE VÍA PÚBLICA			Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	TELÉFONO (opcional)					
03	04				05	06	07	08	09						
FAX (opcional)				PROVINCIA				LOCALIDAD/MUNICIPIO				CÓDIGO POSTAL			
01		02		03		04		05		06		07		08	
CORREO ELECTRÓNICO (opcional)															
09															

REPRESENTANTE (B)

N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL													
01	02														
SIGLAS		NOMBRE VÍA PÚBLICA			Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	TELÉFONO (opcional)					
03	04				05	06	07	08	09						
FAX (opcional)				PROVINCIA				LOCALIDAD/MUNICIPIO				CÓDIGO POSTAL			
01		02		03		04		05		06		07		08	
CORREO ELECTRÓNICO (opcional)															
09															

VERTIDO (C)

CÓDIGO IDENTIFICACIÓN		DESCRIPCIÓN PUNTO DE VERTIDO											
01	02												
PROVINCIA		MUNICIPIO				CAUDAL ANUAL DE VERTIDO EN MILES M ³							
03	04	05				06							
TIPO DE VERTIDO		LUGAR DE VERTIDO				TIPO DE CONDUCCIÓN							
01	02	03				04							

BASE IMPONIBLE INICIAL	01	CUOTA LÍQUIDA	01
REDUCCIÓN POR CESE O INTER.	02	PAGOS FRACCIONADOS BRUTOS (1-3 TRM)	02
BASE IMP. DEFINITIVA	03	COMPENSACIÓN CUOT. DIFERENCIAL NEG.	03
TIPO IMPOSITIVO	04	CUOTA DIFERENCIAL	04
COEFICIENTE MULTIPLICADOR	05	RECARGO EXTEMPORANEIDAD	05
CUOTA ÍNTEGRA ANUAL	06	INTERESES DE DEMORA	06
DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN	07	TOTAL A INGRESAR	07

Si el importe consignado en la casilla 83 es una cantidad negativa, marque con una "X" la opción que corresponda:

A) SOLICITA LA DEVOLUCIÓN Código Cuenta Corriente

B) RENUNCIA A LA DEVOLUCIÓN C) SOLICITA LA COMPENSACIÓN EN SUCESIVOS EJERCICIOS

FECHA DE PRESENT. (D) DIA MES AÑO

FIRMA (E) Firma del sujeto pasivo o representante

SOLICITUD/A INGRESO (F)

Este documento no será válido sin la certificación respectiva, en su defecto, firma autorizada

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía y Hacienda le informa que sus datos personales van a ser incorporados para su tratamiento al fichero nº 25 regulado en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 29 de diciembre de 2003. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad conservar datos de identificación fiscal y domicilio de clientes. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, dirigiendo escrito a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

ÓRGANO GESTOR

CÓDIGO TERRITORIAL E H 0 1

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

IMPUESTO SOBRE DEPÓSITO DE RESIDUOS RADIACTIVOS **MODELO 712**

DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES

03 EJERCICIO



SUJETO PASIVO (A)

N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

SIGLAS / NOMBRE VÍA PÚBLICA Nº LETRA ESC. PISO PUERTA TELÉFONO (opcional)

FAX (opcional) PROVINCIA LOCALIDAD/MUNICIPIO CÓDIGO POSTAL

CORREO ELECTRÓNICO (opcional) CDD. GESTOR AUTORIZ.

REPRESENTANTE (B)

N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

SIGLAS / NOMBRE VÍA PÚBLICA Nº LETRA ESC. PISO PUERTA TELÉFONO (opcional)

FAX (opcional) PROVINCIA LOCALIDAD/MUNICIPIO CÓDIGO POSTAL

CORREO ELECTRÓNICO (opcional)

DATOS DEL VENTAJOSISTAS (C)

N.I.F.I. DENOMINACIÓN

PROVINCIA MUNICIPIO CÓDIGO POSTAL

	OPERACIONES SUJETAS Y NO EXENTAS		OPERACIONES EXENTAS
	METROS CÚBICOS	CUOTA	METROS CÚBICOS TOTALES
1. TRIMESTRE	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2. TRIMESTRE	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3. TRIMESTRE	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
4. TRIMESTRE	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TOTAL ACUMULADO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

031057004 FECHA DE PRESENTACIÓN (D) DIA MES AÑO

FECHA (E)

Firma del sujeto pasivo o representante

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía y Hacienda le informa que sus datos personales van a ser incorporados para su tratamiento al fichero nº 25 regulado en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 29 de diciembre de 2003. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad conservar datos de identificación fiscal y domicilio de clientes. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, dirigiendo escrito a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Página 2 de 3

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

ÓRGANO GESTOR

CÓDIGO TERRITORIAL

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

IMPLETO SOBRE DEPÓSITO DE RESIDUOS RADIACTIVOS **MODELO 712**

DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES



HOJA N.º

N.º DEL CÓDIGO DE BARRAS DE LA HOJA DE DECLARACIÓN LIQUIDACIÓN

PERÍODO TRIMESTRAL DE DECLARACIÓN

DADOS DEL ESTABLECIMIENTO (1)	N.º I.R.I.		DENOMINACIÓN	
	51	52		
	PROVINCIA		MUNICIPIO	
53	54		55	

RELACIÓN DE OPERACIONES SUJETAS NO EXENTAS REALIZADAS EN EL TRIMESTRE

FECHA DEVENGO	N.º I.R. DEL CONTRIBUYENTE	METROS CÚBICOS	TIPO IMPOSITIVO	CUOTA TRIBUTARIA
100	101	102	103	104
110	111	112	113	114
120	121	122	123	124
130	131	132	133	134
140	141	142	143	144
150	151	152	153	154
160	161	162	163	164
170	171	172	173	174
180	181	182	183	184
190	191	192	193	194
200	201	202	203	204
210	211	212	213	214
220	221	222	223	224
230	231	232	233	234
240	241	242	243	244
250	251	252	253	254
260	261	262	263	264
270	271	272	273	274
280	281	282	283	284
290	291	292	293	294
300	301	302	303	304
310	311	312	313	314
320	321	322	323	324
330	331	332	333	334
340	341	342	343	344
350	351	352	353	354
360	361	362	363	364
370	371	372	373	374
380	381	382	383	384
390	391	392	393	394
400	401	402	403	404
410	411	412	413	414
420	421	422	423	424
430	431	432	433	434
440	441	442	443	444
450	451	452	453	454
460	461	462	463	464
470	471	472	473	474
480	481	482	483	484
490	491	492	493	494
500	501	502	503	504
510	511	512	513	514
520	521	522	523	524
530	531	532	533	534
540	541	542	543	544
550	551	552	553	554
560	561	562	563	564
570	571	572	573	574

RESUMEN HOJA	TOTAL RESIDUOS RADIACTIVOS	METROS CÚBICOS <input type="text" value="0"/>	CUOTA <input type="text" value="0"/>
---------------------	----------------------------	---	--------------------------------------

JUNTA DE ANDALUCÍA

Página 3 de 3

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

ÓRGANO GESTOR

CÓDIGO TERRITORIAL

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

MODELO **712**

IMPUESTO SOBRE DEPÓSITO DE RESIDUOS RADIOACTIVOS

DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES



HOJA N.º

Nº DEL CÓDIGO DE BARRAS DE LA HOJA DE DECLARACIÓN LICITACIÓN

PERÍODO TRIMESTRAL DE DECLARACIÓN

N.º DE LA HOJA DE LA DECLARACIÓN LICITACIÓN	N.º DE LA HOJA DE LA DECLARACIÓN LICITACIÓN		N.º DE LA HOJA DE LA DECLARACIÓN LICITACIÓN	
	PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	

RELACIÓN DE OPERACIONES EXENTAS REALIZADAS EN EL TRIMESTRE			
FECHA	N.º DEL CONTRIBUYENTE	METROS CÚBICOS	FUNDAMENTO
601	601	602	603
611	611	612	613
621	621	622	623
631	631	632	633
641	641	642	643
651	651	652	653
661	661	662	663
671	671	672	673
681	681	682	683
691	691	692	693
701	701	702	713
711	711	712	713
721	721	722	723
731	731	732	733
741	741	742	743
751	751	752	753
761	761	762	763
771	771	772	773
781	781	782	783
791	791	792	793
801	801	802	803
811	811	812	813
821	821	822	823
831	831	832	833
841	841	842	843
851	851	852	853
861	861	862	863
871	871	872	873
881	881	882	883
891	891	892	893
901	901	902	903
911	911	912	913
921	921	922	923
931	931	932	933
941	941	942	943
951	951	952	953
961	961	962	963
971	971	972	973
981	981	982	983
991	991	992	993
RESUMEN HOJA		METROS CÚBICOS TOTALES <input type="text" value="004"/>	

JUNTA DE ANDALUCÍA

Página 1 de 3

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

ÓRGANO GESTOR

CÓDIGO TERRITORIAL

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

IMPUESTO SOBRE DEPÓSITO DE RESIDUOS PELIGROSOS **MODELO 722**

DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES

PERÍODO DE VALORIZACIÓN

01 EJERCICIO



6108700016623

SUJETO PASIVO (A)

N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

SIGLAS NOMBRE VÍA PÚBLICA Nº LETRA ESC. PISO PUERTA TELÉFONO (opcional)

FAX (opcional) PROVINCIA LOCALIDAD/MUNICIPIO CÓDIGO POSTAL

CORREO ELECTRÓNICO (opcional) COD. GESTOR A/T/D/H/Z

REPRESENTANTE (B)

N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

SIGLAS NOMBRE VÍA PÚBLICA Nº LETRA ESC. PISO PUERTA TELÉFONO (opcional)

FAX (opcional) PROVINCIA LOCALIDAD/MUNICIPIO CÓDIGO POSTAL

CORREO ELECTRÓNICO (opcional)

DATOS DEL VENTILERO (C)

MERC. DENOMINACIÓN

PROVINCIA MUNICIPIO CÓDIGO POSTAL

	OPERACIONES SUJETAS Y NO EXENTAS				OPERACIONES EXENTAS
	RESIDUOS PELIGROSOS NO VALORIZABLES		RESIDUOS PELIGROSOS VALORIZABLES		TONELADAS TOTALES
	TONELADAS	CUOTA	TONELADAS	CUOTA	
1. TRIMESTRE	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2. TRIMESTRE	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3. TRIMESTRE	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
4. TRIMESTRE	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TOTAL ACUMULADO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

FECHA DE PRESENTACIÓN (D)

DIA MES AÑO

FIRMA (E)

Firma del sujeto pasivo o representante

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía y Hacienda le informa que sus datos personales van a ser incorporados para su tratamiento al fichero nº 25 regulado en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 29 de diciembre de 2003. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad conservar datos de identificación fiscal y domicilio de clientes. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, dirigiendo escrito a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Página 2 de 3

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

ÓRGANO GESTOR

CÓDIGO TERRITORIAL E H 0 1

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

IMPUESTO SOBRE DEPÓSITO DE RESIDUOS PELIGROSOS **MODELO 722**

DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES



HOJA N.º

N.º DEL CÓDIGO DE BARRAS DE LA HOJA DE DECLARACIÓN/VALORIZACIÓN

PERÍODO TRIMESTRAL DE DECLARACIÓN

CÓDIGO DE BARRAS	NIF		DENOMINACIÓN	
	<input type="text"/>		<input type="text"/>	
	PROVINCIA		MUNICIPIO	
	<input type="text"/>		<input type="text"/>	
				CÓDIGO POSTAL
				<input type="text"/>

RELACIÓN DE OPERACIONES SUJETAS NO EXENTAS REALIZADAS EN EL TRIMESTRE						
FECHA DEVENGO	NIF DEL CONTRIBUYENTE	C.E.R.	TONELADAS	TIPO IMPOSITIVO	CUOTA TRIBUTARIA	
100	101	100	103	104	105	
110	111	112	113	114	115	
120	121	122	123	124	125	
130	131	132	133	134	135	
140	141	142	143	144	145	
150	151	152	153	154	155	
160	161	162	163	164	165	
170	171	172	173	174	175	
180	181	182	183	184	185	
190	191	192	193	194	195	
200	201	202	203	204	205	
210	211	212	213	214	215	
220	221	222	223	224	225	
230	231	232	233	234	235	
240	241	242	243	244	245	
250	251	252	253	254	255	
260	261	262	263	264	265	
270	271	272	273	274	275	
280	281	282	283	284	285	
290	291	292	293	294	295	
300	301	302	303	304	305	
310	311	312	313	314	315	
320	321	322	323	324	325	
330	331	332	333	334	335	
340	341	342	343	344	345	
350	351	352	353	354	355	
360	361	362	363	364	365	
370	371	372	373	374	375	
380	381	382	383	384	385	
390	391	392	393	394	395	
400	401	402	403	404	405	
410	411	412	413	414	415	
420	421	422	423	424	425	
430	431	432	433	434	435	
440	441	442	443	444	445	
450	451	452	453	454	455	
460	461	462	463	464	465	
470	471	472	473	474	475	
480	481	482	483	484	485	
490	491	492	493	494	495	
500	501	502	503	504	505	
510	511	512	513	514	515	
520	521	522	523	524	525	
530	531	532	533	534	535	
540	541	542	543	544	545	
550	551	552	553	554	555	
560	561	562	563	564	565	
570	571	572	573	574	575	

RESUMEN HOJA

TOTAL RESIDUOS PELIGROSOS NO VALORIZABLES	<input type="text"/>	TONELADAS	<input type="text"/>	CUOTA	<input type="text"/>
TOTAL RESIDUOS PELIGROSOS VALORIZABLES	<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

ÓRGANO GESTOR

CÓDIGO TERRITORIAL

IMPUESTO SOBRE DEPÓSITO DE RESIDUOS PELIGROSOS **MODELO 722**

DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES



HOJA N.º

N.º DEL CÓDIGO DE BARRAS DE LA HOJA DE DECLARACIÓN LIQUIDACIÓN

PERIODO TRIMESTRAL DE DECLARACIÓN

DATOS DEL INTERESADO O USUARIO	N.I.R.I.		DENOMINACIÓN	
	04		01	
	PROVINCIA		MUNICIPIO	
	03		04	
				CÓDIGO POSTAL
				04

RELACIÓN DE OPERACIONES EXENTAS REALIZADAS EN EL TRIMESTRE				
FECHA	N.I.F. (DE CONTRIBUYENTE)	C.I.R.	TONELADAS	FUNDAMENTO
600	601	600	600	604
610	611	610	610	614
620	621	620	620	624
630	631	630	630	634
640	641	640	640	644
650	651	650	650	654
660	661	660	660	664
670	671	670	670	674
680	681	680	680	684
690	691	690	690	694
700	701	700	700	704
710	711	710	710	714
720	721	720	720	724
730	731	730	730	734
740	741	740	740	744
750	751	750	750	754
760	761	760	760	764
770	771	770	770	774
780	781	780	780	784
790	791	790	790	794
800	801	800	800	804
810	811	810	810	814
820	821	820	820	824
830	831	830	830	834
840	841	840	840	844
850	851	850	850	854
860	861	860	860	864
870	871	870	870	874
880	881	880	880	884
890	891	890	890	894
900	901	900	900	904
910	911	910	910	914
920	921	920	920	924
930	931	930	930	934
940	941	940	940	944
950	951	950	950	954
960	961	960	960	964
970	971	970	970	974
980	981	980	980	984
990	991	990	990	994

RESUMEN HOJA TONELADAS TOTALES

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ORDEN de 15 de marzo de 2004, por la que se desarrollan y convocan las ayudas públicas de Apoyo y Asistencia Técnica al Autoempleo, al Fomento de la Actividad Emprendedora y a la Promoción de la Mujer Trabajadora que se establecen en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

P R E A M B U L O

En virtud del Real Decreto 467/2003, de 25 de abril, se traspa a la Comunidad Autónoma de Andalucía la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

La Ley 4/2002, de 16 de diciembre crea el Servicio Andaluz de Empleo como Organismo Autónomo de carácter administrativo de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico al cual le corresponden las funciones que se le atribuyen en la citada Ley de creación y todas aquéllas que le sean traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de política de empleo.

Con la aprobación de la citada Ley de creación del Servicio Andaluz de Empleo como instrumento al servicio de todas las políticas que se vienen desarrollando en la Comunidad Autónoma andaluza en aras a lograr, como uno de los objetivos principales de toda política Activa de Empleo, una mayor y mejor empleabilidad, conforme a lo establecido en el Preámbulo del Decreto 85/2003, de 1 de abril: políticas de fomento al empleo y autoempleo, de dinamización de la actividad empresarial, de impulso a la actividad emprendedora, de promoción de la mujer trabajadora y de apoyo a la incorporación de nuevas y avanzadas tecnologías, los incentivos contemplados en la presente Orden suponen dar un paso más en el marco de la estrategia global de empleo que ha puesto en marcha el Gobierno Andaluz como una de sus apuestas más firmes y decidida a favor de la creación de empleo.

En la presente Orden, además de los programas de asesoramiento y asistencia técnica al autoempleo, de estudios y trabajos técnicos, se recoge un programa para la promoción de las mujeres trabajadoras, al objeto de favorecer la calidad del empleo de la mujer promoviendo actitudes emprendedoras y de apoyo a la creación de empresas, en desarrollo de lo previsto en los artículos 7 y 11 del Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

A efectos normativos, la presente Orden recoge las bases establecidas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para las ayudas cuya gestión y control han sido traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía y contenida en la disposición siguiente: Orden de 21 de febrero de 1986 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se establecen diversos programas de apoyo a la creación de empleo, y modificada por la Orden de 1702/2002, de 24 de junio por la que se establecen diversos programas de apoyo a la creación de empleo (BOE 9.7.2002).

Asimismo, se ha refundido el contenido de la Orden Ministerial, OM de 20 de enero de 1998, con referencia a acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

El objetivo principal de las medidas contempladas en esta Orden es servir de apoyo técnico, en el desarrollo de todos aquellos proyectos que, siendo promovidos por las distintas entidades tanto públicas como privadas, o por personas con espíritu emprendedor, incidan en un mayor y mejor conocimiento sobre las posibilidades y oportunidades que ofrece el empleo por cuenta propia o autoempleo.

Las ayudas recogidas en la presente norma se destinarán específicamente a promover una mayor difusión, conociemien-

to y estímulo de la actividad emprendedora y del autoempleo, a apoyar los proyectos, estudios y/o trabajos técnicos que se realicen en esta materia, y a ofrecer la asistencia y el asesoramiento técnico necesario para su puesta en marcha y posterior consolidación. Así como, a favorecer la calidad del empleo de la mujer a través de la promoción de una actitud emprendedora entre las mismas.

En el uso de todas las facultades que me han sido conferidas y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Decreto 85/2003, de 1 de abril, a propuesta de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

D I S P O N G O**CAPITULO I****Disposiciones generales****Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

El objeto de las ayudas que se desarrollan y convocan por la presente Orden, es promover la inserción laboral de las personas demandantes de empleo mediante el fomento del espíritu emprendedor y acciones de apoyo al autoempleo, así como, la promoción de la mujer trabajadora favoreciendo la calidad del empleo de la mujer y promoviendo la actitud y aptitud emprendedora entre las mismas, según lo establecido en los artículos 7 y 11 del Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas de Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

A tales efectos, se prestarán ayudas económicas para la asistencia y el asesoramiento técnico a Entidades radicadas en Andalucía, que promuevan proyectos a desarrollar en la Comunidad Autónoma de Andalucía cuya viabilidad técnica, económica y financiera queden contrastadas por las mismas, así como, a las asociaciones, redes o agrupaciones de mujeres que promocionen la actividad empresarial entre las mismas y/o promocionen a la mujer trabajadora dentro de la empresa.

Por otra parte, se concederán ayudas económicas a aquellas Entidades que contribuyan a una mayor difusión y conocimiento de la «cultura empresarial», de «aprender a emprender», y a la implantación y consolidación de nuevas iniciativas de autoempleo en sectores emergentes y de mayor proyección social.

Artículo 2. Programas.

Las ayudas previstas en la presente Orden se articularán a través de los siguientes Programas:

1. Programa de asesoramiento y asistencia técnica al autoempleo.
2. Programa de promoción de la mujer trabajadora.

Artículo 3. Beneficiarios/as.

Con carácter general, podrán ser destinatarios de las ayudas contempladas en esta Orden, aquellas Entidades públicas o privadas que formulen solicitud de colaboración acompañada del Proyecto de trabajo a realizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma y acrediten, ante el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, reunir los requisitos que con carácter general y específico se establecen en la presente Orden.

Con carácter específico, podrán beneficiarse con carácter preferente de las ayudas contempladas en el artículo 13 de la presente Orden, aquellos proyectos que sean presentados por mujeres a través de asociaciones, redes de asociaciones y/o agrupaciones de mujeres trabajadoras y/o empresarias, en todos los casos, sin ánimo de lucro.